

*Otra de la misma fecha, por la que se reconoce una deuda.*

El Gobierno:

Vista la solicitud que ha presentado el señor don Carmen Fonseca M., en representación de don Lorenzo Prado, apoderado de las señoras doña María Josefa, Mercedes y Rosa Peña, herederas de doña Isidora Sequeira, que lo fué de su hermano el Presbítero Dr. Germán del mismo apellido, para que se pague á sus representadas la cantidad de ciento treinta y siete pesos cinco reales sencillos, ó sean ciento diez pesos diez centavos fuertes que enteró en Tesorería general el señor don Benito Prado, por los 9-9-10 y 12p<sup>o</sup> por consolidación de una capellanía cuyo principal ascendía á setecientos veinte pesos y que reconoció sobre su casa de habitación, cuyo entero lo hizo en virtud de los decretos de 14 y 20 de Mayo, 13 de Junio y 4 de Julio, 21 de Agosto de 1844, 3 de Marzo de 1848 y 23 de Mayo de 1850—Considerando: que la dicha cantidad de ciento diez pesos diez centavos, debe reducirse á sus dos terceras partes, que son setenta y tres pesos cuarenta centavos, en conformidad del artículo 2<sup>o</sup> del decreto de 2 de Abril de 1851, por estar subrogado el legítimo Capellán.—Considerando: que aunque la Nación debe esa cantidad con sus intereses al 5p<sup>o</sup>, no es posible formar liquidación exacta, por no constar en los documentos adjuntos las fechas en que fué entregada y que en tal concepto, se hace necesario apelar á un arreglo equitativo, tomando en cuenta que la Hacienda pública no reconoce en el presente caso intereses que excedan del principal—Considerando: que el señor don Carmen Fonseca, conviene en recibir por principal é intereses la cantidad de noventa pesos, con tal que se haga de presente—Resuelve:

1<sup>o</sup> La Tesorería general pagará en dinero efectivo al señor don Carmen Fonseca, apoderado de las señoras María Josefa, Mercedes y Rosa Peña, la cantidad

de noventa pesos por principal é intereses de la capellanía memorada.

2º Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que con ella ocurra á la Tesorería general, á fin de que verifique el pago y la agregue de comprobante de data en la separación “deudas diversas.”

Comuníquese—Managua, Enero 19 de 1880—Zavala—El Ministro de Hacienda—Elizondo.

---